



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
TÍTULO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 1º: El objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares es fijar los términos y condiciones de la **Licitación Pública N°05/17:** “Renovación de Licencias VMWARE-BLADES y STORAGE, Curso de Capacitación y Servicio de Mantenimiento post Garantías”.

Artículo 2º: Las Ofertas deberán ser presentadas en el Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial, ubicado en el Edificio “Casa Lagraña” sito en calle Carlos Pellegrini N°894 hasta la fecha y hora de apertura de los sobres.

Artículo 3º: La Apertura de los sobres se realizará en el Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial, ubicado en el Edificio “Casa Lagraña” sito en calle Carlos Pellegrini N°894, el día **05/04/2017** a las **10:00 hs.**

Artículo 4º: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **U\$S 88.716,99** (Dólares Estadounidenses ochenta y ocho mil setecientos dieciséis con noventa y nueve centavos) IVA incluido.

Artículo 5º: Además de los ítems especificados en el Art. 3º del Pliego de Condiciones Generales, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta por treinta (30) días.
- b) Declaración Jurada de Sometimiento a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Corrientes.
- c) Declaración Jurada de no desempeñarse directa o indirectamente como Agente habitual u ocasional de la Administración Pública Provincial.

Artículo 6º: “CUANDO la oferta se haga en moneda extranjera, la garantía se efectuará al tipo de cambio que se fije en el Pliego de Condiciones Particulares, vigentes al cierre de hasta CINCO (5) días antes de la fecha de licitación” (Art. 37º Reglamento de Administración Financiera – R.A.F.). Se establece el tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 7º: Se deben incluir todos los folletos técnicos explicativos referidos a lo ofertado, para la correcta identificación y evaluación de sus características. No se admitirá especificar simplemente “según pliego” como identificación de los productos ofrecidos. Estos elementos se evaluarán como favorables para el oferente.

Artículo 8º: El oferente debe cotizar cada renglón por separado, sabiendo que el renglón constituye la oferta básica que deberá ser cotizada invariablemente o declarada como “No Cotizado”. Se deberá utilizar el Formulario de Cotización que al efecto se provee como Anexo 1 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

El oferente puede presentar alternativas de ofertas en todos los renglones que desee, siempre y cuando lo haga en la parte básica. Se podrán cotizar voluntariamente y en forma separada los renglones denominados “Alternativas” consignando si dicho valor debe agregarse al básico o el mismo modifica el valor de la cotización básica requerida.

Artículo 9º: Cualquier costo por otro concepto o adicional que requiera la utilización de los productos debe detallarse en forma separada.

Artículo 10º: Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el Acta de Apertura para su posterior análisis por la autoridad competente al momento de la adjudicación (Acuerdo 27/13 pto. 19º).

La omisión de los requisitos exigidos en el Artículo 5° podrá ser suplida dentro del término que se estipule en el Acto de Apertura y será sometida al análisis de la autoridad competente al momento de la adjudicación del contrato.

Artículo 11°: Se establece que el **plazo de entrega** será de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación. Para una mejor evaluación, la firma oferente, deberá presentar junto a la oferta, el cronograma de entrega; de no indicarse la misma, se considerará como requerimiento principal, el plazo de entrega indicado en este artículo. En el análisis y evaluación de las ofertas, se considerará importante el cronograma presentado.

Artículo 12°: La entrega se efectuará en la Dirección de Informática del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes (DGI-PJC) sito en calle Carlos Pellegrini N° 894, en coordinación con el Departamento Suministro y Bienes Patrimoniales, o conforme mejor criterio de la DGI-PJC al momento de la entrega.

Artículo 13°: El pago de la presente licitación se hará efectivo a través de la Tesorería General de la Provincia de Corrientes y al tipo de cambio vendedor vigente en el Banco de la Nación Argentina al momento de la adjudicación.

TÍTULO II DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA

Artículo 14°: Teniendo en cuenta que la infraestructura núcleo del Datacenter del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, es de tecnología marca IBM (hardware) y marca VMware (software), es indispensable mantener la compatibilidad tecnológica con el fin de lograr el buen funcionamiento de la granja de servidores y ampliar la solución vigente.

Artículo 15°: Solución de compatibilidad e integración de nuevos elementos:

a) Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo precedente es indispensable para asegurar el buen funcionamiento de los servicios actuales, que el oferente presente o cotice una solución completa, con todos los renglones o partes que la conforman, asegurando así la compatibilidad con las tecnologías ya implementadas en la infraestructura de este PJC.

b) Se define con el término “**SOLUCION**” a aquel que engloba 2 o más renglones de la presente licitación y que se forma con el fin de mantener la compatibilidad de lo ofrecido con el equipamiento existente o bien para asegurar la compatibilidad futura entre los elementos a adquirir, todo con la finalidad de lograr el buen funcionamiento y desempeño de los mismos.

c) La solución constituye el conjunto de elementos (hardware, software o servicios) que el PJC desea adquirir en forma conjunta para asegurar la integración de cada una de sus partes con la infraestructura tecnológica que ya se tiene instalada o a instalar.

d) Cuando se presente la necesidad de una solución esta tendrá el carácter de condición excluyente y será tenida en cuenta como tal al momento de analizar las ofertas presentadas dándose preferencia y prioridad al oferente que presente una solución en forma completa (con todos los renglones que la constituyen).

e) Asimismo una oferta podrá ser desestimada si no contiene todos los renglones que componen la solución, no aseguran la compatibilidad e integración con la tecnología existente o futura, o si el PJC considera que no satisface los requisitos mínimos solicitados en el pliego técnico.

Artículo 16°: En caso de presentarse una “actualización tecnológica” en los bienes y/o elementos que formen parte de la oferta de cualquiera de los ítems y en un momento anterior a la entrega definitiva en la totalidad de los bienes, el Proveedor deberá suministrar tales elementos actualizados, contando con autorización previa de la Dirección de Informática del Poder Judicial de Corrientes (DGI-PJC), y sin que esto implique un cargo adicional para el Poder Judicial.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Artículo 17°: Se entenderá que ha ocurrido una actualización tecnológica cuando se presente una nueva versión del mismo producto en el mercado, que reemplaza a este, o un nuevo producto con características técnicas superiores -en la línea de productos ofrecidas por el proveedor a la generalidad de sus clientes- que reemplaza al modelo requerido por el Poder Judicial de Corrientes.

Artículo 18°: El Proveedor puede, sin costos adicionales para el Poder Judicial, entregar bienes más avanzados o con características superiores a las ofrecidas, siempre y cuando cuente con la aprobación previa de la DGI-PJC.

Artículo 19°: En ningún caso el Proveedor puede entregar bienes cuya producción este discontinuada por el fabricante. Los productos deben ser nuevos y no refaccionados.

Artículo 20°: En ningún caso el Proveedor puede entregar productos cuyos ciclos de vida se discontinúen en los próximos doce meses siguientes a su adquisición. A tal fin se debe adjuntar la documentación correspondiente (ciclo de vida del producto).

Artículo 21°: El oferente debe dejar constancia de que ha llevado a cabo un proyecto similar (comercialización, instalación y soporte) en los últimos 2 años como mínimo. La nota debe ser escrita indicando nombre de la empresa y un contacto de la misma.

Artículo 22°: Cada uno de los puntos denominados "**Opcional/es**" en este pliego de Condiciones Particulares y Técnicas, debe ser cotizado en forma separada; el Licitante no se obliga bajo ninguna circunstancia a contratar estos bienes o servicios opcionales. Sólo lo hará en el caso que la relación costo/beneficio resulte conveniente a los fines de cumplir el objetivo establecido. Sin embargo, la no cotización de estos opcionales o la cotización parcial de los mismos, puede determinar la desestimación por parte del Licitante de la oferta completa.

Artículo 23°: En el caso que el oferente no sea el fabricante del equipamiento cotizado, deberá presentar nota original del mismo, ya sea de su sucursal local o de la casa matriz, en la que se certifique su carácter de representante oficial, distribuidor o vendedor autorizado, adjuntando documentación de respaldo. La documentación respaldatoria deberá ser suficiente para acreditar la condición invocada y deberá estar certificada ante Escribano Público como prueba de autenticidad. La mencionada representación debe acreditar un plazo de efectiva vinculación comercial no menor a 2 años en la República Argentina.

Artículo 24°: Para cualquier consulta técnica los oferentes pueden dirigirse a la Dirección General de Informática – Dpto. Soporte Técnico y Redes, sito en Carlos Pellegrini 894 o bien a la dirección soportecnico@juscorrientes.gov.ar.

Artículo 25°: Garantías de Funcionamiento:

Debe ser de 3 años del fabricante y contar con servicio técnico (certificado por el fabricante) en la zona. La garantía debe cubrir los periodos solicitados y la misma debe regir a partir de la recepción del producto completo en el sitio del PJC. El tiempo de respuesta mínimo a los llamados debe ser del tipo 8x5 Next Business Day (NBD), salvo mejor indicación en el renglón correspondiente.

a) La garantía de buen funcionamiento y de mantenimiento correctivo deber ser integral, es decir debe comprender el servicio de reparación con provisión de repuestos originales y, de ser necesario el cambio de partes sin cargo alguno.

b) El servicio de garantía deberá estar disponible desde las 8 hs. todos los días hábiles del año, debiendo contar con una asistencia telefónica y la posibilidad de levantar tickets de soporte a través de un portal web.

c) El servicio técnico debe ser brindado por personal especializado de la empresa oferente de los productos ofrecidos o por el propio fabricante. La reparación bajo garantía se llevará a cabo en las instalaciones del Poder Judicial de Corrientes. En caso de ser necesario, el

adjudicatario podrá retirar el equipo para su reparación, luego de haber agotado todos los recursos necesarios.

d) El plazo de garantía de los productos de hardware y software se especifican en el renglón correspondiente y deben ser como mínimo de 3 años (a partir de su entrega efectiva).

e) Se debe indicar el detalle de los recursos técnicos, humanos y materiales con que se cuenta en la zona para cumplir con las obligaciones contractuales y el período de garantía.

f) El oferente debe garantizar para el período solicitado, el correcto funcionamiento de cada uno de los elementos provistos. Si el producto no tiene garantía de fábrica para el período solicitado y el oferente la adiciona, esta debe ser oficial de la marca y con código identificatorio.

g) Durante el periodo de garantía, el PJC no reconocerá gasto alguno en concepto de mano de obra, repuestos, ni de cualquier otra naturaleza tendiente a mantener, poner o reponer el bien adquirido en estado de funcionamiento. Esto no incluye a los insumos consumibles.

h) La marca ofertada debe poseer servicio técnico oficial con una antigüedad mínima de 2 años y disponer de un primer nivel de soporte telefónico cuya finalidad es la de resolver aquellas fallas que por su naturaleza no requieran la presencia de personal técnico "on-site" para la resolución de las mismas.

i) La garantía es por reemplazo de partes y mano de obra y el servicio técnico debe realizarse en el domicilio del cliente, en un plazo no mayor a las 72 horas, contadas a partir de la notificación del desperfecto, debiéndose coordinar en sus magnitudes y oportunidades con la DGI-PJC. En todos los casos los componentes que se reemplacen por fallas deberán ser sustituidos también por componentes nuevos, similares o superiores, de la misma marca.

Artículo 26°: El oferente debe entregar, en soporte magnético u óptico, archivo digital en formato de planilla de cálculo (tipo Excel, numérico y texto, no como imagen insertada) conteniendo toda la información referente a los productos adquiridos. La planilla deberá contener lo siguiente: marca, modelo, números de serie, números de parte, código de producto, descripción exacta, fecha, números de remitos asociados, datos del proveedor, datos del fabricante, etc. y toda otra información relevante que permita a la correcta identificación y control de los productos. Esta condición es excluyente e incluye tanto a productos de hardware como de software.

Artículo 27°: El oferente deberá presentar nota oficial acreditando la garantía extendida de los productos y servicios (hardware y software) ofertados por el lapso que el PJC solicito. La misma deberá ser aprobada por el fabricante que cubre dicho servicio avalando al proveedor que la ejercerá y también debe ser fácilmente corroborable en sitio web o similar por parte de la DGI. Deberá presentar, según sea el caso: care packs, contrato de servicio por el tiempo indicado, contrato de soporte de mantenimiento de hardware on-site, o cualquier otra documentación que avale el periodo de garantía que se cubre. Esta condición es excluyente e incluye tanto a productos de hardware como de software.

Artículo 28°: Aclaración de ofertas: para facilitar el proceso de revisión, precalificación, evaluación y comparación de ofertas, la DGI podrá, a su discreción, solicitar a los oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas. No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los oferentes que no sean en respuesta a aclaraciones solicitadas por la DGI. Las solicitudes de aclaraciones de la DGI y las respuestas de los oferentes, deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores insustanciales descubiertos por la DGI en la evaluación de las ofertas.

Artículo 29°: Cumplimiento de Ofertas: la determinación por parte de la DGI de si una oferta se ajusta a los requisitos de Licitación, se basará solamente en el contenido de la propia



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a los requisitos de la Licitación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

- a) afecta de manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y servicios conexos especificados en las condiciones de la Licitación; o
- b) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en las condiciones de la licitación, los derechos de la DGI o las obligaciones del oferente emanadas de los requisitos licitatorios; o
- c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de otros oferentes que hubiesen presentado ofertas que se ajusten sustancialmente a las condiciones de la licitación.

Artículo 30°: Disconformidades, Errores y Omisiones:

a) siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los requisitos de la licitación, la DGI podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.

b) siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los requisitos de la licitación, y a efectos de rectificar disconformidades u omisiones insignificantes, la DGI podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable. Las omisiones no deberán referirse a ningún aspecto del precio de la oferta. Si el oferente no presenta lo solicitado, su oferta podrá ser desestimada.

Artículo 31°: Criterios de Evaluación y Calificación: El procedimiento empleado en el análisis de ofertas así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los estipulados en este Pliego de Condiciones. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es necesario consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El PJC, se reserva el derecho de adjudicar como así el de rechazar la propuesta y de aceptar la que se tenga por más conveniente, luego de la evaluación de la documentación presentada, antecedentes de la firma adjudicataria, y todo lo que sea necesario analizar, en forma conjunta con la cotización expresada.

Artículo 32°: Debe entenderse que tanto las Condiciones Generales (CG) así como las Condiciones Particulares (CP) se aplican sobre todo el pliego licitatorio. Con respecto a las Condiciones Especiales de los Renglones (CER) estos tendrán efecto y aplicabilidad sobre los mismos, sobrescribiendo, en muchos casos a las CG y a las CP. El PJC se reserva el derecho de interpretar y actuar en consecuencia, ante cualquier incongruencia, mala interpretación o falta que se presente. Será atribución de PJC corroborarla y aclararla. Posteriormente el PJC emitirá un comunicado en donde se indicara la resolución que se tuvo sobre la discrepancia o faltante.

Artículo 33°: Se entiende que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en este pliego, y que haga al correcto funcionamiento de los productos, debe tenerse como mencionado, y el adjudicatario debe proceder a su provisión.

DOMICILIO LEGAL

LUGAR Y FECHA

Firma del Proponente